

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.	
004	2010	2009	034

Montevideo, 25 de febrero de 2010

VISTO: La solicitud presentada por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en relación con la extensión del plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 484/009.

RESULTANDO: I) Que AGESIC con fecha 4 de junio de 2009 envió información relativa a la situación en que se encontraba la página web del sujeto obligado señalado, en mérito al ejercicio efectuado por su Dirección de Derechos Ciudadanos e informó acerca de la fecha de vencimiento del plazo para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa establecidas por el artículo 5° de la Ley N° 18.381.

II) Que el Poder Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 2009, dictó el Decreto N° 484/009, exhortando a los sujetos obligados a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas así como a enviar la autoevaluación a él incorporada.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, no tiene Facultad para ampliar o reducir plazos establecidos en forma legal o reglamentaria, dados los cometidos fijados por el artículo 21 de la Ley N° 18.381.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 21 y 32 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2009 y el Decreto N° 484/009 de 19 de octubre de 2009,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE

I.- Comunicar que la Unidad de Acceso a la Información Pública no tiene facultades para modificar los plazos establecidos por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

II.- No obstante, recomendar a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación la mayor celeridad en los procedimientos en ejecución a los efectos de dar cumplimiento tardío a lo establecido en la Ley N° 18.381 y el Decreto N° 484/009.

III.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Sonia Sena Prieto
Presidente Interino de la UAIP